DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 552, que declara "Zona Histórica" un perímetro de la ciudad de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 552

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Artículo 101 de la Constitución de la República toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado y la ley establecerá todo cuanto sea oportuno para su conservación y defensa;

CONSIDERANDO que la Oficina del Patrimonio Cultural ha solicitado que sea declarada "Zona Histórica" la parte antigua de la ciudad de Puerto Plata y que asimismo se declaren monumentos arquitectónicos determinadas edificaciones de la indicada ciudad.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se declara "Zona Histórica" de la ciudad de Puerto Plata, el perímetro comprendido dentro de los siguientes límites:

Partiendo de la esquina formada por la Avenida Gregorio Luperón con la calle Villanueva hacia el Sur, acera oeste de la Calle Villanueva, hasta llegar a la esquina formada con la Calle El Morro, que colinda con el Cementerio, hasta llegar a la esquina formada con la calle Padre Castellanos, doblando hacia el norte por la acera oeste de la calle Padre Castellanos hasta

llegar a la esquina formada con la calle Salomé Ureña, doblando al oeste por la acera norte de la calle Salomé Ureña, siguiendo en la línea recta hacia el mar, siguiendo al norte con una línea imaginaria paralela a la Avenida Colón hsta llegar al eje de la calle Duarte, doblando al este hasta llegar a la esquina con la calle Duarte, siguiendo al norte por la acera este de la Avenida Colón hasta llegar a la esquina formada con la calle Sánchez, doblando al oeste hasta los arrecifes, siguiendo al norte y rodeando toda la zona donde está enclavada la Fortaleza San Felipe (que ha sido declarada Parque Nacional) hasta llegar a la rotonda en que se erigiera la estatua del General Gregorio Luperón, tomando la acera sur a lo largo de la Avenida Gregorio Luperón hasta llegar al punto de partida esquina formada con la calle Villanueva.

Art. 2.—Asimismo se declaran Monumentos Arquitectónicos y como tales sujetos a las regulaciones que la Ley estipule para los mismos, los siguientes inmuebles ubicados en la citada ciudad de Puerto Plata:

1.—Ruinas de la muralla de la Fortaleza de San Felipe.

2.—Quinta de Don Ricardo Limardo localizada en la manzana Nº 180.

3.—Puente de la guinea localizado en el camino real.

Art. 3.—La Oficina del Patrimonio Cultural, queda encargada de tomar las disposiciones pertinentes a los fines de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Carmen Jiménez de Ginebra,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Jesús María García Morales,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 553, que aprueba la Resolución Nº 49/73, del Ayuntamiento del Distrito Nacional.
(G. O. Nº 9313, del 15 de Septiembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 553

VISTA la Resolución Nº 49/73 fechada 11 de julio de 1973, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Distrito Nacional pro-